



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 250 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 14 JUL 2021

VISTOS:

El Proveído N° 967-2021-R del Rectorado y el Memorando N° 243-2021-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación de la Directiva para la Conformación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con Memorando N° 243-2021-UNSCH-VRI, de fecha 08 de julio de 2021, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido la Directiva para la Conformación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la referida directiva tiene por objetivo normar y orientar la conformación y el funcionamiento adecuado de los Grupos de Investigación para promover y fortalecer las actividades de investigación y desarrollo (I+D) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva para la Conformación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva para la Conformación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 250 -2021-UNSCH-R

-02-

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz

DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

I. GENERALIDADES

La presente Directiva es una necesidad institucional que permite impulsar, promover y fortalecer las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas de calidad, con impacto y en forma sostenida, tanto disciplinaria como interdisciplinariamente. Por ello la necesidad de organizar y constituir durante el año 2021 y los subsiguientes años los Grupos de Investigación (GI) en las Facultades y en las Unidades de Posgrado, registrados y reconocidos formalmente mediante Resolución de Consejo de Facultad. Esta es resultado y una experiencia nueva para la Universidad, percibida a raíz del diagnóstico realizado en julio del año pasado (entrevista virtual) y que solo en dos facultades habría algunos avances en la constitución de GI emergentes: Facultad de Ciencias Biológicas y la Facultad de Ciencias de la Educación (Escuela Profesional de Educación Física).



Esta necesidad se ratifica a raíz del Convenio firmado recientemente entre nuestra Universidad y el MINEDU-PMESUT: Compromiso 1¹.

II. OBJETIVOS

Normar y orientar la conformación y el funcionamiento adecuado de los Grupos de Investigación para promover y fortalecer las actividades de investigación y desarrollo (I+D) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

III. FINALIDAD

Precisar políticas y lineamientos que permitan impulsar la conformación y funcionamiento de los GI, en función de las áreas y líneas de investigación prioritarias aprobadas por Resolución de Consejo de Facultad en las distintas Facultades y en las Unidades de Posgrado, para promover y fortalecer la investigación e innovación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto Universitario UNSCH
- Política de Investigación de la UNSCH (2020).
- Ley N°. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

¹ Mediante la Resolución Viceministerial N°. 056-2021-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramientas de Incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva".

- Ley N°. 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Política Nacional de la PNESTP, aprobada por D.S. N°. 012-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N°. 056-2021-MINEDU con la que se aprueba la Norma Técnica "Herramientas de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva".
- Resolución de Presidencia N°. 115-2019 CONCYTEC-P que aprueba la "Guía Práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación", CONCYTEC.
- "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología", CONCYTEC, 2020.
- Políticas y lineamientos del VRI de la UNSCH.

V. ALCANCE

- Vicerrectorado de Investigación
- Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- Unidades de Investigación e Innovación de las facultades.
- Escuela de Posgrado y unidades de Posgrado
- Integrantes de los GI
- Otros que se encuentran bajo el alcance de la presente directiva.

Manu
VI.

RESPONSABILIDAD

- Vicerrectorado de Investigación
- Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación
- Decanos de Facultad
- Directores de las unidades de Investigación e Innovación de las Facultades
- Escuela de Posgrado y unidades de Posgrado
- Integrantes de los GI.
- Coordinador del GI

VII. DEFINICIONES

La definición de lo que es un GI, una línea de investigación, investigadores principales y coinvestigadores, Coordinador del GI, etc. se rige por los dispositivos nacionales y guías del CONCYTEC, del Ministerio de Educación y de la SUNEDU. Sin embargo, se quiere dar énfasis a dos definiciones que sobre el particular son las principales:

El Grupo de Investigación: Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de

investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucional ("Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología", CONCYTEC, 2020).

La Línea de Investigación: Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación (Ídem).

VIII. CATEGORIZACION Y EVALUACION PARA LA PERMANENCIA DE LOS GI

La categorización de los GI se basa en la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología" (CONCYTEC, 2020). En el caso particular de nuestra Universidad, lo predominante será el fortalecimiento de los pocos GI existentes y la constitución de los GI, ambos emergentes, debido a que prácticamente empezamos recién a darle la debida importancia siguiendo los criterios establecidos en la Guía antes mencionada.

Las pautas y lineamientos generales para la categorización y evaluación de los GI están consignados en la Guía del CONCYTEC antes mencionada.

Plan
IX.

CONFORMACIÓN Y TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE LOS GI

- 9.1. Los GI deben de constituirse en base a un área y a las líneas de investigación prioritarias aprobadas por el Consejo de Facultad, deben estar conformados por docentes ordinarios, contratados, estudiantes e investigadores que no tienen vínculo con la Universidad.
- 9.2. Sus integrantes pueden ser entre un mínimo de dos docentes ordinarios (investigadores titulares) incluyendo al coordinador y un máximo de cuatro; además un máximo de dos docentes contratados (investigadores colaboradores) y un máximo de 2 estudiantes investigadores en formación (estudiantes de las dos últimas series, tesis de pregrado y/o posgrado). En el caso de los docentes (con o sin vínculo laboral) es obligatorio estar registrados en el CTI-vitae del CONCYTEC
- 9.3. El GI debe tener un nombre y el Coordinador debe ser el profesor con grado de magister o doctor y con mayor categoría en la docencia. Si el docente está en el RENACYT, automáticamente es el docente Coordinador del GI, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.
- 9.4. Los investigadores integrantes del GI deben ser profesores ordinarios, contratados, estudiantes de la Universidad. Se puede incluir a investigadores sin vínculo laboral con la Universidad.
- 9.5. Los GI existentes deberán formalizar su constitución como tales.

El trámite para la formalización y el reconocimiento de los GI, debe hacerse a través de la Dirección de la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad:

- a. El Coordinador del GI eleva una Solicitud al Director (a) de la Unidad de Investigación e Innovación de cada Facultad pidiendo el registro y reconocimiento del GI.
- b. Adjuntar un Documento informativo en el que consigne: nombre del Grupo (nombre corto, acrónimo), área y línea o líneas de investigación en la que se enmarca la actividad investigativa y otras a desarrollar; la categoría en que se encuentra el GI; nombre del Coordinador con un breve currículo descriptivo; nombres de los investigadores integrantes del GI igualmente adjuntando un breve currículo descriptivo; un pequeño plan de trabajo con una duración de dos años de vigencia del GI, indicando sus Proyectos de Investigación e Innovación que desarrollarán o están desarrollando y las otras actividades que piensan ejecutar durante este periodo; etc.
- c. El Director de la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad evalúa la documentación y aprueba en primera instancia y eleva su informe favorable al Consejo de Facultad para la emisión del acto resolutorio, el cual es elevado a la Dirección del Instituto de Investigación del VRI acompañando una copia de la documentación que sustente, para su registro y seguimiento periódico correspondiente

X. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS GI

Plan

Derechos

- a. Tener reconocimiento por la gestión, ejecución de proyectos, difusión y divulgación de la investigación y/o producción en I+D+i.
- b. Acceder a fondos concursables para la ejecución de proyectos de acuerdo a los lineamientos de financiamiento de la investigación en la UNSCH.
- c. Ser avalado por la UNSCH para acceder a fondos concursables con financiamiento externo monetario y/o tangible.
- d. Recibir apoyo para disponer de infraestructura, laboratorios, de conformidad a las características del GI.
- e. Incluir como miembros adherentes externos (investigadores externos) en los GI, quienes podrán asesorar tesis de pre y posgrado, cumpliendo con la normativa de las escuelas profesionales y unidades de posgrado.

Deberes

- a. Cumplir con el Plan de Trabajo presentado como GI.
- b. Promover y ejecutar la investigación formativa en I+D+i de los programas de pregrado asegurando así la formación profesional integral de los estudiantes.

b. Promover, ejecutar, difundir la investigación en I+D+i de los programas de posgrado asumiendo su responsabilidad social con el avance de la universidad en la formación de

profesionales con segunda especialidad, maestros y doctores.

c. Cultivar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica manteniendo conductas éticas, y deontológicas que, denoten una actividad investigativa responsable y rigurosa.

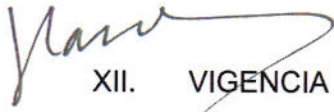
d. Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de

sus investigaciones, promoviendo la participación de estudiantes de pre y posgrado.

e. Establecer redes con GI, de otras universidades del país, del extranjero, en actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla y fomentar la cultura de innovación y transferencia tecnológica.

XI. RECURSOS ECONÓMICOS

Según disposición presupuestal, los GI, además de impulsar sus proyectos de investigación con recursos ordinarios, tendrán acceso al apoyo económico con recursos del FOCAM (para el que tendrán que concursar como GI) y uno adicional para el funcionamiento y el desarrollo de otras actividades complementarias del GI según su Plan de Trabajo.



XII. VIGENCIA

La vigencia de los GI reconocidos por Resolución de Consejo de Facultad dura dos años, luego del cual, a solicitud del Coordinador del GI, se evaluará su desempeño y el cumplimiento de su Plan de Trabajo y su producción intelectual (culminación de proyectos de investigación, artículos científicos publicados, eventos al que asistieron con o sin ponencia, etc.). Esta evaluación lo debe hacer la Unidad de Investigación de la Facultad, luego lo elevará a Consejo de Facultad para la emisión del acto resolutivo ratificando al GI por otros 2 años adicionales, que se elevará al Instituto de Investigación del VRI adjuntando una copia de la documentación evaluada.

XIII. OTRAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS

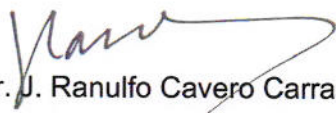
a. Es un deber y responsabilidad de los docentes del RENACYT liderar por lo menos un GI, en la línea de investigación que vienen trabajando, incorporando estudiantes en este (en el Reglamento Especifico del "Docente Investigador" recientemente aprobado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 108-2021-UNSCH-CU de fecha 3 de mayo, ya se consignó esta responsabilidad, en la parte de deberes y obligaciones).

- b. Los docentes para presentarse a los concursos de investigación con recursos del FOCAM, deben conformar previamente un GI reconocido mediante Resolución del Consejo de Facultad. Es decir, evitar que los equipos de investigación que se conformen, se circunscriban a desarrollar solo el proyecto de investigación, luego del cual generalmente se disuelven y al siguiente año sus integrantes participan en los concursos con otros integrantes o en otros equipos. De esta forma se debe promover la continuidad del trabajo grupal, su sostenibilidad, y que haya otras proyecciones en sus actividades.
- c. Para la nueva convocatoria a la presentación de proyectos de investigación 2022 con recursos ordinarios (ex FEDU), se debe valorar el hecho que los investigadores principales, los coinvestigadores y colaboradores formen un GI alrededor de este proyecto o sean miembros de algún GI. Esta condición proporcionará un plus adicional en la evaluación particularmente para la Modalidad 1: "Fernando Romero Pintado".
- d. Un investigador titular puede ser miembro de un máximo de 2 GI y un Coordinador del GI puede ser solo de uno.
- e. Para promover la investigación interdisciplinaria, el GI puede estar compuesto por docentes de distintas facultades, pero está adscrito a la Facultad de procedencia del coordinador del GI.
- f. Los actuales Equipos de Investigación que vienen ejecutando sus proyectos de investigación 2021 con recursos ordinarios (en ambas modalidades: Modalidad 1 "Fernando Romero Pintado" y Modalidad 2 "Efraín Morote Best", pueden convertirse en GI, agregando o reestructurando el actual equipo de investigación. Para lo que deben seguir el procedimiento señalado en la parte IX de la presente Directiva.
- g. Los actuales Institutos y Centros de investigación que no tienen Resolución de reconocimiento y vida orgánica regular, deben de regularizar su situación a través de una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación con tal fin, adjuntando un Plan de Trabajo.
- h. En todos los casos en que los Grupos de Investigación presenten proyectos de investigación deben ceñirse al Reglamento y al Código de Ética del VR.

XIV. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no contemplados en la presente Directiva deben ser resueltos en primera instancia por el Instituto de Investigación del VRI y en segunda instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

Ayacucho 08 de julio de 2021.


Dr. J. Ranulfo Caveró Carrasco
Vicerrectorado de Investigación.